



LA SERENA, 15 MAYO 2009

DECRETO N°

1703/09

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 58 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 24 de abril de 2009; el Memorandum N° 315 de fecha 12 de mayo de 2009 del Director Depto. Salud; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

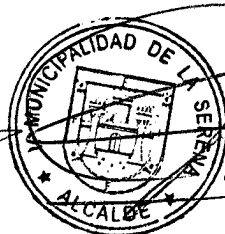
DECRETO:

APRUÉBESE Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2009 suscrito con fecha 21 de abril de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director, don **ERNESTO JORQUERA FLORES** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde, don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, mediante el cual Ministerio de Salud, a través del Servicio, le asigna a la Municipalidad la suma única y total de \$ 293.151.883, para el financiamiento de la actividad asociada al Programa.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



MARÍA MERCEDES ÁBALOS CÓRDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Servicio Salud Coquimbo
- ◆ Corporación Municipal "Gabriel González Videla"
- ◆ Asesoría Jurídica
- ◆ Departamento de Finanzas
- ◆ Oficina de Partes

RSA/MMAC/MPV/mcsg.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

CONVENIO
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA 2009

En La Serena a 21 ABR 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde D. **RAUL SALDIVAR AUGER** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

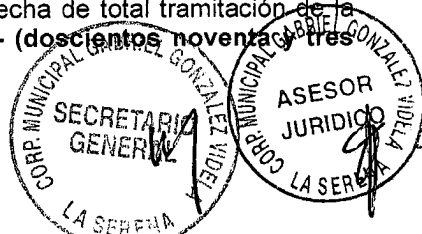
SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria. Su propósito es optimizar la calidad técnica y capacidad resolutive de los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos preventivos, asistenciales, curativos, y de control epidemiológico, con un Enfoque de salud familiar e integral de forma ambulatoria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°350, del Ministerio de Salud, de 07 de febrero de 2008, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Resolutividad en Atención Primaria":

1. Laboratorio Básico para establecimientos de APS
2. Resolución de Especialidades en APS
3. Cirugía Menor en Atención primaria
4. Atención Domiciliaría a pacientes postrados
5. Atención Odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 293.151.883.- (doscientos noventa y tres



millones ciento cincuenta y un mil ochocientos ochenta y tres pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTO : El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos y metas:

- a. Realización de exámenes de laboratorio básico, como apoyo a la atención médica:
 - Otorgar el 100 % de los exámenes de la canasta básica para laboratorios de baja complejidad de acuerdo a normas y programas vigentes.
 - Lograr una tasa entre 0.7 y 1.0 de exámenes por consulta de morbilidad al año.
 - Lo que corresponde a **151.687** personas inscritas validadas por FONASA para el año en curso.
- b. Otorgar atención integral a pacientes que presenten patologías quirúrgicas de baja complejidad susceptibles de ser resueltas en forma ambulatoria:
 - Contar con diagnóstico de demanda de cirugía menor del centro de salud.
 - Avanzar en la disminución de la lista y tiempo de espera de cirugía menor con relación al año previo.
 - Capacitar el recurso humano en técnicas básicas de cirugía menor.
- c. Otorgar en el domicilio del paciente una atención integral, en sus aspectos físico, emocional y social, que permita mejorar su calidad de vida y potenciar su autonomía, cuando ello sea posible.
 - Brindar atención domiciliaria al 100 % de los pacientes que la requieran y que cumplan con los criterios de selección.
 - Entregar a los cuidadores de estas personas el estipendio mensual correspondiente.
- d. Contribuir al aumento de la resolutivez en el nivel primario de atención, mediante prestaciones de especialidad de carácter ambulatorio, aplicando criterios de efectividad y eficiencia, tendientes a mejorar la calidad de la atención y la satisfacción de los usuarios. Las metas corresponden a las siguientes prestaciones integrales:

Especialidad	N° Actividades proyectadas	Total por especialidad en \$
Consultas Oftalmología: Vicio Refracción	1261	17.853.238
Lentes	1388	14.158.988
Consultas Otorrinología: Hipoacusia	146	2.067.068
Audiometrías	146	984.770
Audífonos	22	4.601.806
Mamografías 35 años y más	885	12.084.675
Mamografías 50 años	540	7.373.700
Eco mamaria	36	403.128
Eco tomografías Abdominales	744	11.979.888
Prótesis Dentales	166	8.522.938
Tratamientos de endodoncia	50	2.409.400
TOTAL		\$82.439.599



SEXTA : Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, para cada estrategia definida en el programa, de la siguiente manera y condiciones:

1. Laboratorios Básicos para establecimientos de atención primaria municipalizada.

El Servicio de Salud se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las prestaciones de laboratorio básico que otorgará a los beneficiarios legales, anualmente, la suma de **\$1.000** por cada beneficiario legal inscrito validado, en los establecimientos asistenciales bajo la administración municipal. En consecuencia, el **monto mensual** a transferir para esta estrategia, correspondiente a 12 meses, en virtud de este convenio es de **\$ 12.640.583** de Enero a Noviembre y **\$12.640.587** en Diciembre (**monto anual \$151.687.000**).

Las prestaciones están definidas en la canasta de exámenes básicos y son parte integrante del programa a realizar ya sea directamente por la Municipalidad o por compra a prestadores técnicamente calificados en convenio con el Servicio de Salud.

2. Resolución de Especialidades en APS

El Servicio conviene con la Municipalidad la entrega de **\$ 82.439.599** destinados a financiar prestaciones ambulatorias en las especialidades médicas, de carácter resolutivo y ambulatorio, referidas en la cláusula quinta letra d).

Valores Prestaciones 2009

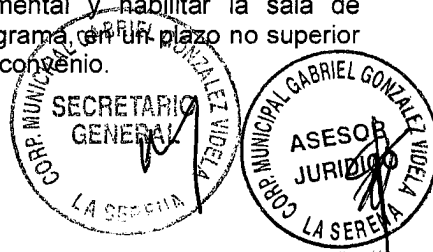
Especialidad	Prestación	Valor
Oftalmología	Consulta por especialista	\$ 14.158
	Entrega de lentes	\$ 10.201
Otorrinolaringología	Consulta por especialista	\$ 14.158
	Audiometría	\$ 6.744
Odontología	Entrega de audífono	\$ 209.173
	Prótesis	\$ 51.343
Procedimientos diagnósticos	Endodoncia	\$ 48.188
	Ecotomografía abdominal	\$ 16.102
	Mamografía	\$ 13.655
	Ecotomografía mamaria	\$ 11.197

Los valores referenciales a pagar definidos en la presente cláusula corresponden a la resolución médica integral de la especialidad.

3. Cirugía Menor en Atención primaria

El Servicio de Salud, se compromete a traspasar la cantidad de **\$ 11.073.688** para que la Municipalidad implemente la estrategia señalada en los siguientes establecimientos **CESFAM CARDENAL CARO** y **CES PEDRO AGUIRRE CERDA**, de su dependencia, aumentando la capacidad resolutiva del establecimiento frente a aquellos procedimientos quirúrgicos de baja complejidad susceptibles de ser resueltos en forma ambulatoria en la atención primaria. El Municipio, se compromete a cumplir una **meta de 800 cirugías**, durante el año.

La Municipalidad se obliga a adquirir la totalidad del instrumental y habilitar la sala de procedimientos de cirugía menor señalado en el anexo N°7 del programa, en un plazo no superior a 60 días, desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio.



Handwritten signature

Será responsabilidad del municipio la mantención del instrumental, asegurar los insumos para su funcionamiento y costear los gastos de operación que sean necesarios para lograr un óptimo uso de los mismos.

4. Atención Domiciliaria de personas con discapacidad severa.

Los recursos del "Componente de Atención Domiciliaria" de este programa, fueron incorporados al per cápita, por lo tanto, el Municipio deberá asegurar el cumplimiento de las acciones que contempla este componente (visitas domiciliarias de diagnóstico, tratamiento, adquisición de insumos y equipamiento básico, entre otros descritos en el Programa)

Para el desarrollo del Programa Atención Domiciliaria a Pacientes con Discapacidad Severa, el municipio se compromete a poner a disposición del programa el número de horas médicas, de enfermera y de técnico paramédico que sean necesarias para su funcionamiento.

Al inicio del presente convenio, la Municipalidad se obliga a adquirir el equipamiento necesario establecido en el Programa, en un plazo no superior a 60 días, desde la fecha de la resolución que avala este convenio.

Además, el Servicio se compromete a traspasar la cantidad anual de \$ **11.040.000** para que la Municipalidad proceda al pago de los **46 estipendios mensuales** correspondientes a este componente.

El traspaso de recursos para el pago de estipendios, estará supeditado al correcto y oportuno registro de la información requerida en la Plataforma Web, dispuesta para estos efectos por el Ministerio de Salud, además del envío a este Servicio, de la nómina, de Cuidadores de Pacientes Postrados, a más tardar los días 05 de cada mes, para la validación respectiva.

5. Programa Nacional de Atención Odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos

El Servicio de Salud se compromete a traspasar a la Municipalidad el monto total de fondos de \$ **36.911.596**, para que la Municipalidad implemente la estrategia señalada los establecimientos de su dependencia a pacientes que lo requieran.

Se debe otorgar atención odontológica integral y/o de seguimiento, para recuperar su salud y mejorar su calidad de vida, principalmente a Mujeres y hombres entre 15 y 64 años pertenecientes a las familias de Chile Solidario, esta focalización responde a que están insertos en un ambiente de mayor vulnerabilidad, donde la pobreza e indigencia los toca de manera más aguda dadas sus características socio – económicas.

Actividad	N° Actividades proyectadas	Total por especialidad en \$
Alta Integral	299	36.364.380
Alta de seguimiento	23	547.216
TOTAL		\$ 36.911.596

Las prestaciones que se entregarán a través del presente convenio denominadas Altas integrales corresponden al conjunto de las siguientes prestaciones: Educación y examen de salud bucal, enseñanzas de cepillado, pulido coronario y radicular, destartraje supra y sub gingival, exodoncias, obturaciones, **entrega y reparación** de prótesis dentales según necesidad.

SÉPTIMO: Las prestaciones definidas en este convenio podrán ser realizadas ya sea directamente por la Municipalidad o mediante compra de servicios a prestadores institucionales



privados, que hayan sido calificados técnicamente por el Servicio de Salud o que tengan convenio con el Servicio de Salud.
Si se utilizan las dependencias del consultorio deberán realizarse fuera del horario habitual de atención.

OCTAVO: Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

La primera cuota, correspondiente al 60% de los fondos, una vez que entre en vigencia la resolución exenta que aprueba el presente convenio y los Servicios de Salud hayan entregados al Ministerio, los convenios firmados con los municipios.

La segunda cuota (el 40% restante) se traspasará en el mes de Octubre dependiendo de los resultados de la evaluación (con corte al 31 de agosto) que se efectuará en Septiembre, conforme a los indicadores definidos en el programa. En el caso del componente de resolución de especialidades se aplicarán además los siguientes criterios:

(%) de cumplimiento de prestaciones proyectadas	Determinación de Brecha de atención	Porcentaje segunda cuota
Mayor o igual a 50	Si	100
	No	90
49 - 40	Si	90
	No	80
39 - 30	Si	80
	No	70
Bajo 30	Si	Proporcional al cumplimiento
	No	Sin transferencia

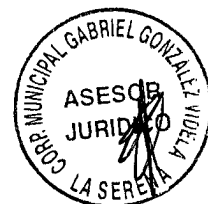
NOVENO : En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMO: La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las Orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

DÉCIMO PRIMERO: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias especificadas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa de Resolutividad en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

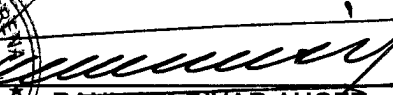

DECIMO SEGUNDO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria.


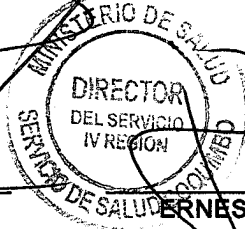



DECIMO TERCERO: El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento su voluntad de no perseverar en él.


Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios, podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.


DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Atención Primaria de Salud y Departamento de Gestión de Recursos de Atención Primaria.



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


SECRETARIO GENERAL
CORP. MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
LA SERENA


ASesor JURIDICO
CORP. MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
LA SERENA


SAC/PGC/E.U.AJA//Dra.ALK/Mat.LGV

